



*“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”*

## Resolución Directoral

Lima, 16 de abril de 2012

### VISTO:

El Memorando N° 202-OSGMT-HNHU-L-12, de fecha 09 de Abril de 2012, remitido por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, sobre la necesidad de realizar prestaciones adicionales al “Servicio de Seguridad y Vigilancia”;

### CONSIDERANDO:

Que, derivado del Concurso Público N° 006-2010-HNHU “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, el HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE suscribió el Contrato N° 021-2011-HNHU con el Consorcio integrado por las Empresas **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**, por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'799,500.00), a todo costo incluido el correspondiente IGV;

Que, de acuerdo al documento del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento informa sobre la necesidad de ampliar la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia, estando a la culminación de la vigencia de la prestación del servicio contratado mediante Contrato N° 021-2011-HNHU, mas un puesto adicional de 24 horas; por lo cual solicita se apruebe la prestación de servicios adicionales al Contrato N° 021-2011-HNHU;

Que, de acuerdo al Artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo 1017 y al Artículo 174 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-08-EF, la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, de acuerdo al Informe N° 313-2012-ULOG-HNHU, de fecha 13 de Abril de 2012, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00);**



Que, mediante el Memorando N° 228-2012-HNHU-OA, de fecha 16 de Abril de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 021-2011-HNHU "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia";

Que, Mediante Memorando N° 247-2012-OEPE-UP/HNHU, de fecha 16 de Abril de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00)**;

Que, de acuerdo al Memorando 229-2012-HNHU-OEA, de fecha 16 de Abril de 2012, el Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales, por un monto total ascendente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00)**, a todo costo incluido el correspondiente IGV;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Logística;

Con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Con la Visación del Sub Director General,

### **SE RESUELVE:**

1. Aprobar, la contratación de la **Prestación Adicional del Servicio de Seguridad y Vigilancia** con el Consorcio integrado por **GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.LTDA.** y **SEGURIDAD INTEGRAL PARTICULAR S.A.**, por un monto ascendente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 355,128.00)** a todo costo incluido el correspondiente IGV; monto que se encuentra dentro del 25% del monto total del Contrato.
2. La Unidad de Logística de la Oficina de Administración procederá a suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 021-2011-HNHU.
3. Disponer el aumento proporcional de la garantía que haya sido otorgada anteriormente por el **CONTRATISTA**.
4. Transcribir la presente Resolución a las instancias administrativas y superiores, conforme a la normatividad vigente y al Órgano de Control Institucional.
5. Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GQAB/DCP  
DISTRIBUCIÓN

- ( ) Sub Direc. General
- ( ) Oficina Administ.
- ( ) Unidad Logística
- ( ) Of. Planeamiento
- ( ) Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Comunicaciones
- ( ) Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional "Hipólito Unzué"  
  
DR. GAMERO QUISPE ALVAREZ BASAURI  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 10807